



CONVENIO No. 5000001803

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TARIMA DE MADERA NUEVA, NÚMERO 5000001777, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-026-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA, Y POR LA OTRA, MATERIALES ZYMA B, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. BENJAMÍN BUSTAMANTE ROMÁN, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- El ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020), "LAS PARTES" celebraron el contrato de adquisición de tarima de madera nueva, número 5000001777, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-026-2020, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", en el cual se retoma como punto medular para la realización del presente convenio las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (plazo), que a la letra dicen:

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la adquisición de tarima de madera nueva, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	PIEZA	ADQUISICIÓN DE TARIMA NUEVA	2,000	\$198.00	\$ 396,000.00
SUBTOTAL					\$396,000.00
I.V.A. (tasa 16%)					\$ 63,360.00
TOTAL					\$ 459,360.00

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe total de \$459,360.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN), mismo que incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

(...)

Plazo. - La entrega total de los bienes será a más tardar el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes DECLARACIONES y CLÁUSULAS.

II. DECLARACIONES

II.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.

II.2.- Solicitud de Convenio Modificatorio. - Mediante oficio DRMSG/SA/00373/2020 de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal de acuerdo a la solicitud de pedido número 500007939.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como la cláusula Décima (Modificaciones) de "EL CONTRATO".

MATERIALES ZYMA B, S.A. DE C.V.
5000001803

Rafael Chora Z, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conallteg



2020
LEONOR VICARIO
GOBIERNO MADRE DE LA PATRIA



IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio modificatorio es únicamente el de modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (en su apartado de Plazo) de "EL CONTRATO", a efecto de incrementar las cantidades y monto conforme a lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
UNICA	PIEZA	ADQUISICIÓN DE TARIMA NUEVA	400	\$198.00	\$ 79,200.00
SUBTOTAL					\$79,200.00
I.V.A. (tasa 16%)					\$ 12,672.00
TOTAL					\$ 91,872.00

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los bienes el importe total de \$ 91,872.00 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN), mismo que incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- PLAZO. La entrega total de los bienes será a más tardar el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020). En caso de incumplimiento de este plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima primera de "EL CONTRATO".

CUARTA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someterán a lo previsto en "EL CONTRATO", dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificatorio, se celebra y firma en tres tantos en la Ciudad de México, el día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. BENJAMÍN BUSTAMANTE ROMÁN

MATERIALES ZYMA B, S.A. DE C.V.
5000001803

Rafael Chica 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481,0400 www.gob.mx/consultas



2020
LEONA VICARIO
SENALC EN LA MAZAC DE LA PATRIA